

Corponor

Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR

Resolución N°. **1340** de **30 DIC 2022**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No. 1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el Decreto Ley No. 2811 de 1.974, Decreto 1541 de 1.978 y Ley 99 de 1.993, Decreto Ley 1729 de 2002, Resolución 0160 de 14 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO

Que, la Ley 99 de 1993, estableció que entre las funciones de CORPONOR está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales en el área de su jurisdicción.

Que, Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en sus artículos 156 y 157, menciona las facultades de la administración del agua y cita las reglamentaciones.

Que, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.3.2.13.1 al 2.2.3.2.13.18, compila lo concerniente con la reglamentación del uso de las aguas y declaración de reservas y agotamiento.

Que, Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279, menciona la dotación de soluciones adecuadas de agua para consumo humano y doméstico, manejo de aguas residuales y residuos sólidos en áreas urbanas de difícil gestión y en zonas rurales.

Que, el Artículo 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.13.10, señala que *"Revisión y modificación de reglamentación de aguas de uso público. Cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá ser revisada o variada por la Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación."*

Que, el Decreto 1076 de 2015, señala además *"ARTÍCULO 2.2.3.2.13.11. Aspectos a considerar en la revisión y modificación de reglamentación de aguas de uso público. En el trámite de revisión o variación de una reglamentación de aguas de uso público se tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios y las circunstancias que determinan la revisión o variación con el fin de que aquellas se satisfagan en forma proporcional."*

Se tendrá, igualmente, en cuenta el cumplimiento dado por los usuarios a las normas que regulan el manejo del recurso y especialmente a las obligaciones comprendidas en la reglamentación que se pretenda variar o revisar."

Que, mediante resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010, se reglamentó en forma general el uso del agua en la corriente hídrica denominada Quebrada La Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en su paso por las veredas de Palocolorado

Resolución N° 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No.1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

(municipio de Chinácota); La Mutis, Helechal, California y el corregimiento de La Garita, (municipios de Los Patios); en el Departamento Norte de Santander.
Que, la Resolución No. 839 de 10 de septiembre de 2021, se ordena la modificación de la reglamentación del uso del agua en la Subcuenca de la Quebrada La Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander.

Que, las directrices que se tuvieron en cuenta para la reglamentación fueron: - Establecimiento de los lineamientos para la administración del agua en el área, así como la formulación de orientaciones para la asignación de usos y/o actividades que se permiten por ser compatibles a la finalidad de la que fuere afectado. – Definición de los usos más adecuados a los objetivos de la zona, considerando los usos actuales, la vocación de uso y la demanda del recurso natural allí existente. – La Regulación racional de los usos y/o actividades del agua en la zona a fin de salvaguardar los recursos y contribuir al bienestar de sus habitantes. – Buscar mecanismos de gestión entre las comunidades asentadas en la Subcuenca, autoridades territoriales y Corponor con el fin de garantizar la permanencia del régimen hídrico de las fuentes abastecedoras de agua.

Que, los lineamientos de ordenamiento respecto al uso del agua fueron: - La definición del conjunto de usos que permiten la administración y utilización racional del recurso agua en la zona. – La implantación de las normas, medidas y prácticas conservacionistas para mantener las zonas protectoras garantizando el recurso – Prevención del deterioro en cuanto a la cantidad del agua en la Quebrada La Tascarena y sus afluentes.

Que, como resultado de estos estudios se presentó el Proyecto de Distribución de caudales de la Corriente Hídrica Quebrada La Tascarena y sus afluentes desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita y fue comunicado a los interesados mediante avisos publicados en el periódico La Opinión, durante los días 1 y 11 de febrero de 2022, reuniones de socialización, colocándose a disposición y conocimiento de los interesados el proyecto de distribución de caudales; paralelamente a estas fechas se realizaron reuniones con los usuarios dándoles a conocer el proyecto, con el fin de que se hicieran las objeciones del caso.

Que, para otorgar la presente modificación de la Reglamentación de agua, se tuvo en cuenta el siguiente orden de prioridad: - Consumo Humano y doméstico, Agrícola y Pecuario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 literal h del decreto 1210 del 2 de septiembre de 2020.

Que la cantidad total de visitas corresponde a 224, con un total de 177 usuarios inventariados y 45 visitas no atendidas, en el área de la subcuenca de la quebrada La Tascarena y sus afluentes.

Que, fueron asignados un total de VEINTE SIETE LITROS POR SEGUNDO (Q = 27 L/s), Los cuales fueron distribuidos en el total de usuarios registrados dentro del proyecto de distribución de caudales y cuya estimación se efectuó con base en las necesidades o requerimientos del consumo humano, la producción sectorial y las demandas esenciales de los ecosistemas no antrópicos.

Cuadro No. 1 OFERTA TOTAL

Métodos	Relación lluvia-escorrentia	Balance Hídrico	Hydro-BID
L/s	719.67	740.87	760.132
m³/s	0.71967	0.74087	0.760132

Que mediante la implementación de tres metodologías se realizó la estimación y comparación de la oferta hídrica total disponible.

Cuadro No. 2 OFERTA NETA

Métodos	Relación lluvia-escorrentia	Balance hídrico	Hydro-BID
Reducción Ecológica (0.25%) m³/s	0.362	0.383	0.402
Calidad (0.25%) m³/s			
Reducción Ecológica curva de duración m³/s	0.255	0.276	0.295
Calidad (0.25%) m³/s			

Resolución N° 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No. 1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pampionita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

Que, de conformidad con lo establecido, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, procede a la modificación de la reglamentación y la asignación de caudales, teniendo en cuenta que en el proyecto quedaron relacionados los siguientes usuarios así:

Cuadro No 6. RELACIÓN DE USUARIO

N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente Principal	Coordenadas		U D	U P	U A	Demanda por fuente L/s	Demanda Total L/s	Caudal Total L/s
						X	y						
Acueducto 2													
1	Finca Albarical	Rodolfo Rivera Roza	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,074	1,568
				Naciente	Albarical	1167850	1340232					1,494	
2	La Esperanza	Luis Orlando Valancia López	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X		X	0,074	0,116
				Naciente	Brasil	1169973	1338216					0,042	
3	Bella Vista (Primera)	Yerly Duran Ramírez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,074	0,290
				Naciente	Ramon Daza	1168067	1340158					0,216	
4	La 35	José Alirio Patiño	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,030	0,036
				Naciente	Ramon Daza	1168067	1340158					0,008	
5	La Esperanza	Fabian Andrés Gutiérrez Morales	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,074	0,826
				Naciente	La Esperanza	1168603	1344940					0,752	
6	Villa Berta	Hugges Andrés Rincón Pérez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,074	0,104
				Naciente	Belania	1167850	1340232					0,030	
7	Campo Lindo	Eñades Maldonado	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X		X	0,074	0,110
				Naciente	La Montaña	1170290	1338083					0,036	
8	Mis Delirios	José Ramírez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,550	0,550
9	Finca Estación Cámara	Hipólito Peñaloza Rey	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X		X	0,074	0,119
				Naciente	Ramon Daza	1168067	1340158					0,045	
10	Asociación Proacueducto	Hipólito Peñaloza	Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X			0,030	0,066
				Naciente	Brasil	1169973	1338216					0,036	
11	Finca las Brisas	Hermelina Gomez/ignacio Contreras	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,064	0,064
12	San Alberto	Blanca Cecilia Rubio	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X		X	0,121	0,121
13	La Hoyada	Zobelda Rodríguez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X		X	0,327	0,327
14	San José Lote 1	Euliquio Carrillo	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X		X	0,046	0,046
15	San José Lote 2	Virginia Carrillo	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,027	0,027
16	San Jose Lote 4	José Senen Carrillo	La Mutis	Naciente	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,030	0,030
17	El Progreso	Epifanio Bernal	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,030	0,065
				Naciente	Epifanio	1167713	1339731					0,035	
18	Nombre de finca no identificado	Carlos Celis	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,074	0,095
				Naciente	EL Bautista	1167815	1339009					0,021	
19	San José Lote 3	Tatiana Carrillo	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,095	0,095
20	Finca el Porvenir	Samuel Fonseca Acevedo	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X		0,030	0,012
				Naciente	Porvenir	1167850	1340232					0,002	
21	Finca Doña Ligia	Ligia Peñaloza	La Mutis	Naciente	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X		X	0,094	0,094
22	El Limón	Antonio María Fonseca	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X		X	0,030	0,057
				Naciente	Ramon Daza	1168067	1340158					0,027	
N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente principal	X	Y	U D	U P	U A	Demanda por fuente L/s	Demanda Total L/s	
23	Vista Hermosa	Pedro Antonio	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,115	0,115
24	Finca Lote 1	Jhon Alberto Ramirez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X		X	0,272	0,272
25	Las Yategos	Alcides Carrillo Acevedo	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X			0,002	0,002
26	San José	María Luisa Duarte de Carrillo	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,152	0,152
27	Parcela la 25	Seferino Ramirez	Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527		X	X	X	0,074	0,617
				Naciente	La 25	1167850	1340232					0,543	

Resolución N° 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No.1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

Que se adoptó como oferta hídrica neta lo establecido por la Resolución 865 de 2004 del MAVDT, hoy MADS, donde a la oferta hídrica total, se le aplica los factores de reducción por calidad de agua y reducción por caudal ecológico, donde se adoptan por normativa un factor de 25% para cada reducción. Por otra parte, a partir de las curvas de duración de caudales, propone como caudal ecológico el caudal con probabilidades de ocurrencia del 97.5%.

Cuadro No. 3

Unidades	DUD+	DUA-	DUP*	DEMANDA TOTAL
M³/s	0,006	0,029	0,010	0,046
L/s	6,173	29,488	10,275	45,936

+DUD = Demanda por uso doméstico
-DUA = Demanda por uso agrícola
*DUP = Demanda por uso pecuario

Que se estimó la demanda total de acuerdo a las necesidades o requerimientos del consumo humano, la producción sectorial y las demandas esenciales de los ecosistemas no antrópicos.

Cuadro No. 4 OFERTA NETA, DEMANDA HÍDRICA E ÍNDICE DE USOS DEL AGUA A NIVEL DEL CICLO ANUAL MULTI ANUAL.

Metodologías	Oferta Neta m³/s	Demanda Neta m³/s	Índice uso de agua %
Relación lluvia-escorrentía	0,255	0,046	18,0
Balance hídrico	0,276	0,046	16,7
Hydro-BID	0,295	0,046	15,6

Que de acuerdo con lo establecido por el IDEAM el índice de escasez para la subcuenta de acuerdo con la oferta neta y demanda promedio obtenida considerándose un umbral moderado. Siendo menester, asignar prioridades a los distintos usos ya que indica que la disponibilidad de agua se está convirtiendo en un factor limitador del desarrollo (IDEAM, 2004).

Cuadro No. 5 OFERTA NETA, DEMANDA HÍDRICA E ÍNDICE DE USOS DEL AGUA A NIVEL MENSUAL MULTI ANUAL.

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Oferta neta m3/s	-0,064	0,048	0,092	0,369	0,762	0,378	0,303	0,508	0,619	1,047	1,205	0,106
Demand a m3/s	0,0459	0,0459	0,0459	0,0459	0,0459	0,0459	0,0459	0,0459	0,0459	0,0459	0,0459	0,0459
Índice de escasez	79,43	59,10	49,76	12,44	6,03	12,15	15,18	9,04	7,42	14,39	13,81	43,15

Que la subcuenta, en un 25% de los meses cuenta con un índice de escasez alto, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y diciembre, indicando fuerte presión sobre el recurso hídrico, y por consecuencia desabastecimiento de agua para el desarrollo socioeconómico.

Que existe un índice moderado de escases en un 25% de los meses, indicado que para los meses la disponibilidad de agua se está convirtiendo en un factor limitador del desarrollo.

Que en un 58% de los meses del año cuenta con problemas de índice de escases media y alta siendo "menester asignar prioridades a los distintos usos y prestar particular atención a los ecosistemas acuáticos para garantizar que reciban el aporte hídrico requerido para su existencia. Se necesitan inversiones para mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos hídricos" (IDEAM, 2004).

Que, de conformidad al Proyecto de distribución de caudales, se constata que las aguas derivadas de la Quebrada La Tascarena, se emplean para satisfacer la demanda de agua de consumo humano, doméstico, agrícola y pecuario de los habitantes de las veredas de Palocolorado (municipio de Chinácota); La Mutis, Helechal, California, colchones y el corregimiento de La Garita, (municipios de Los Patios);

Q

Resolución N° 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No. 1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

28	San José Lote 3	Leidy Comedor	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170982	1339346	X	X		0,291	0,291
29	San Marino Lote 34	María Rosa Benítez Fonseca	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170982	1337527	X	X	X	0,050	0,050

Sistema de dotación colectiva												
N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente principal	X	Y	UD	UP	UA	Demanda por fuente L/s	
30	Villa del Carmen	Miguel Contreras	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X	X	X	0,028	
31	Lote de la Santa María	Isabella Rodríguez	La Mutis	Naciente	Cañejon el Bautista	1170189	1337826	X	X	X	0,018	
32	Acueducto N 2	Miguel Contreras Fuentes	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X	X	X	0,208	
33	El Caracol Lote	Héctor Rodríguez Bardi	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X			0,005	
				Naciente	Betania	1167850	1340232					
34	P Contreras K 34 (El Retorno)	Jesús Contreras	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X	X		0,010	
				Naciente	San Camilo 1	1168927	1338805					
35	La Argentina 2	Víctor Manuel Hernández Duarte	La Mutis	Quebrada	Acue La Tacoma 2	1170189	1337826	X	X		0,006	
				Naciente	La Guadua	1168856	1338302					
36	El Chalet	Pablo Lizarazo Moncada	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X	X		0,004	
				Naciente	San Camilo 2	1168927	1338805					
37	Alberto Flórez	Alberto Flórez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X			0,003	
38	Santa María	Brígida Peñafoja	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X	X	X	0,064	
				Naciente	El Bautista	1167815	1338009					
39	Lote Santa María	Rosalba Gálvez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X			0,005	
				Naciente	El Bautista	1168302	1338765					
40	Parcela la 13	Luis Eduardo Mateus Rangel	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X	X	X	0,316	
41	Buenos Aires	León David Pérez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X		X	0,021	
				Naciente	Los Lagos	1168887	1338580					
42	Casa Blanca	Norberto Cáceres	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X		X	0,028	
43	La Maquinaria	José Henry Carrero	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X	X	X	0,151	
44	Planaditas	Alberto Angarita	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X	X	X	0,223	
				Naciente	El Bautista	1168800	1339323					
45	Betania	No identificado	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X		X	0,385	
				Naciente	Betania	1168459	1341516					
N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente principal	X	Y	UD	UP	UA	Demanda por fuente L/s	
46	Hacienda Esperanza	No identificado	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X	X	X	0,336	
				Naciente	Betania	1168314	1339888					
47	La Casa Campesina	Nuevos Horizontes	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337826	X			0,003	
48	La Casa Campesina	Yolanda Salgado	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170188	1337626	X			0,006	
Derechos independientes												
49	Finca San Camilo	José Virgilio Galva Daza	La Mutis	Naciente	San Camilo 1	1168898	1338638	X	X	X	0,561	
				Naciente	San Camilo 2	1168927	1338805					
50	Parcela la 13	Luis Eduardo Mateus Rangel	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1170189	1337826	X	X	X	0,316	
51	Parcela 46	Marcos	La Mutis	Naciente	La 46	1171238	1342290	X	X	X	0,298	
52	Parcela 43 Lote 2	Olga María Lizarazo	La Mutis	Quebrada	La Abejucá	1169433	1340380	X		X	0,371	
53	Parcela Palmerito	José Álvaro Duque Corredor	La Mutis	Quebrada	La Abejucá	1168805	1342267	X		X	0,003	
54	No identificado	Luis Alfredo Carrero	La Mutis	Quebrada	La Abejucá	1169133	1341845	X		X	0,434	

Resolución N°. 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No.1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

55	Villa Fernanda	Fernando Eloy Caballero	El Helechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X	X	0,103
56	Limoncitos	William	El Helechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X	X	0,084
57	Villa Antonella	Nelson Acosta-Euelio Acosta	El Helechal	Quebrada	La Abejuela	1169609	1342735	X	X	X	0,028
58	El Chaparral	Ricardo Suarez Suescun	El Helechal	Quebrada	La Abejuela	1170298	1342070	X	X	X	0,022
59	La Japoneta	Fredy Díaz	El Helechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X		0,804
60	El Progreso-Avilagro	Gerardo Arias	El Helechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X		0,597
61	Avícola San Car	Carlos Castillo	El Helechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X		0,286
62	Criadero Dana Paola	Isabella Paola Castillo	El Helechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X		0,009
63	Granja la Esperanza	Richard Ramirez	El Helechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X	X	2,808
				Pozo	La Esperanza	1168803	1344940				
64	Casa Amarilla Ganaguato	Héctor Lindarte	El Helechal	Quebrada	La Tascarena	1170962	1337527	X	X		0,022
65	El Rancho Willy	Edán Yamith James Reyna	Palocolorado	Quebrada	La Honda	1167994	1337634	X	X		0,027
66	La Tapias	José Isidro Orduz Acevedo	Palocolorado	Naciente	Tapigas	1168111	1337762	X	X		0,004
67	Buena Vista	Ángel María Rincón	20 de Julio	Quebrada	La Abejuela	1170255	1342568	X	X	X	0,034
68	Ova Paramillo	Pedro Rangel	20 de Julio	Naciente	Laguada	1171294	1340852	X	X	X	0,269
69	Santa Margarita	José del Carmen Sarmiento Murillo	20 de Julio	Naciente	Finca la Victoria	1170670	1342574	X	X	X	0,123
70	Finca San Rafael	Mayerlin Rivera Vilsona	20 de Julio	Quebrada	Tascarena	1171582	1341189	X	X	X	0,276
				Naciente	Zona de Reserva	1171582	1341189				
71	El ovo	María Inocencia Mora	Colchones	Quebrada	Acueducto de Orocué	1172496	1343348	X	X	X	0,135
				Naciente	La Tormenta	1172644	1342379				
72	Campo Alegre	Israel Suarez	Colchones	Naciente	El Ubo	1172377	1341739	X	X		0,010
73	Cachipai	James Mejia	Palocolorado	Quebrada	La Tascarena	1166760	1340402	X	X	X	0,140
74	El Recuerdo	Roberto Sierra Hernández	La Mutis	Naciente	Recuerdo	1168235	1338642	X			0,003
N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente principal	X	Y	UD	UP	UA	Demanda portuante L/s
75	Parcela Santa María	Artúro Sarmiento Rangel	El Helechal	Quebrada	La García	1171063	1343447	X	X	X	0,273
76	Las Columnas	Luis Carlos	El Helechal	Quebrada	La García	1169135	1345852	X	X		0,008
77	La Angelita	Pedro María Sarmiento Morillo	El Helechal	Quebrada	La García	1170569	1343812	X	X	X	0,166
78	San Luis	Jesús María Sarmiento Morillo	El Helechal	Quebrada	La García	1170569	1343812	X	X		0,011
79	Ana Elvia	Hermenegildo Lozano Fúez	El Helechal	Quebrada	La García	1170264	1345480	X	X		0,025
80	Villa Orca	David Osorio	El Helechal	Quebrada	La García	1169706	1343321	X	X		0,033
81	Pesquerías Villa Salva	José Carpio	Califonia	Naciente	Villa Salva	1168490	1342532	X	X	X	0,016
82	Finca Chaparral	Doris Solano	El Helechal	Quebrada	La García	1170252	1344770	X	X		0,024
83	Los Girasoles	Sergio Gonzales	El Helechal	Quebrada	La García	1170252	1344770	X	X	X	0,082
84	Granja Villa Elisa	Javier Jauregui	El Helechal	Quebrada	La García	1170252	1344770	X	X		0,085
85	La Pedregosa	Orlando Beltrán Amortegui	El Helechal	Naciente	Bellavista 1	1169612	1343443	X	X		0,031
				Naciente	La Margaritas	1169647	1343949				
86	Finca Bellavista	Juan Carlos	El Helechal	Naciente	Bellavista 1	1170032	1344147	X	X		0,023
				Naciente	Bellavista 2	1168563	1343983				
87	Las Margaritas	Ramiro Lemus Escalante	El Helechal	Naciente	Las Margaritas	1169647	1343947	X			0,006
88	Villa Hortensia	Alex Beatriz Guerrero Villamizar	El Helechal	Quebrada	La Tascarena	1168033	1345228	X		X	0,004
89	Los Tambos	Mabel Rodríguez Vázquez	El Helechal	Quebrada	La García	1169897	1345826	X	X		0,037
				Naciente	El Calmito	1169735	1345883				
90	Villa María	Iván Solando Elgado	El Helechal	Naciente	Villa María	1169899	1344141	X	X	X	0,088
91	Villa María	Eliseno Solano	El Helechal	Naciente	Villa María	1169899	1344141	X			0,003
92	Granja Macanillo	Juan Carlos Pedraza	El Helechal	Quebrada	La Tascarena	1169727	1343693	X	X		0,121

Resolución N° 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No. 1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

93	Santa Ana	Victor Tins Parada	El Helechal	Quebrada	La Tascarena	1170117	1343043	X	X		0,012
94	El Triángulo	Gregorio Gutiérrez	El Helechal	Pozo	El Triángulo	1170659	1342574	X	X		0,003
95	El Plan	Huberme Quintana	El Helechal	Quebrada	La Tascarena	1169978	1343328	X	X		0,007
96	Los Yatagos	Pedro Emilio Valencia Crisanchio	La Mutis	Naciente	El Caliche	1170300	1338708	X		X	0,126
97	Casa Roja	Iván Tolosa	Palocolorado	Naciente	Pallo	1165557	1339804	X	X		0,027
98	Finca la Esmeralda	Pedro Contreras Sánchez	Palocolorado	Naciente	Cerro la Vieja	1165557	1339804	X	X		0,009
99	Bella Vista	Juvenal López	Palocolorado	Quebrada	Acueducto Palo Colorado	1167104	1338048	X		X	0,057
100	El Amparo	Mario Moreno	Palocolorado	Naciente	Pallo	1165557	1339904	X	X		0,070
101	Finca la Esperanza	Fabian Pérez	Palocolorado	Naciente	Agua Clara	1167192	1368979	X	X		0,026
102	Kdx 11 2A	Fernando Legos	La Garita	Quebrada	La Tascarena	1169083	1349111	X	X		0,008
103	Hogar Juvenil Campesino el Amparo	José Gregorio Vargas Carreño	La Garita	Quebrada	La Tascarena	1168129	1346135	X	X	X	0,283
104	Kdx 7 Endulza tu Paladar	Adriana Rocio Rueda	La Garita	Pozo	Endulza tu Paladar	1169001	1348252	X			0,008
105	Los Hidros y la Esperanza2	Ericsson Valencia	La Mutis	Naciente	La Montaña	1170290	1338083	X	X	X	0,579
106	La Argentina Lote 2	Sandra Esperanza Gálvis Suescun	La Mutis	Naciente	La Argentina	1168599	1338285	X			0,006
107	El Milagro	Wilson Montenegro	El Helechal	Quebrada Naciente	La Abejuca	1170556	1337974	X		X	0,090
					El Milagro	1170225	1337917				
N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente principal	X	Y	UD	UP	UA	Demanda por fuente Us
108	Estación Cámara Lote la Sonrisa	José de la Cruz Peñafoza Chala	La Mutis	Naciente	Ramon Daza	1168067	1340158	X	X		0,009
109	Santa Rosa	Ana Edilia Carrero A	La Mutis	Naciente	Ramon Daza	1167673	1340340	X		X	0,227
110	La Alquitrana	Asociación la Mutis	La Mutis	Quebrada	La Garcia	1167713	1339731	X	X	X	0,071
				Naciente	Alquitrana	1167554	1339651				
111	Iwoaka	Margarita Mora	La Garita	Pozo	Pozo	1168978	1348110	X	X		0,084
112	La Fama	Marcelino Galvez Garcia	La Garita	Pozo	Pozo	1168881	1348211	X	X		0,004
113	Santa Ana	Oscar Javier Mora Delgado	La Garita	Quebrada	La Tascarena	1171522	1337553	X		X	0,231
114	La Virgen del Carmen	Luis Enrique Ospino/Cecilia Barón	El Helechal	Quebrada	La Garcia	1172879	1342126	X	X		0,025
				Pozo	Pozo	1169484	1345701				
115	Mesoncitos (Granja Isabella)	Jesica Urrego	El Helechal	Quebrada	La Garcia	1172679	1342126	X	X		0,241
116	Finca la Vega	Mary Luz Lemus	Colchones	Naciente	Orocue	1172495	1343528	X	X	X	0,187
117	Pardillales y Peña Rubio	Manuel Antonio Castellanos	Colchones	Naciente	Orocue	1172495	1343528	X		X	0,084
118	El Higuaron	Ana Maria Jalmes	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1171522	1337553	X	X	X	0,111
119	Los Rodeos	Anibal Valencia Roza	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1171522	1337553	X	X		0,004
120	El Porvenir	Carmen Rosa Galvez	20 de Julio	Naciente	La Alcancia	1170871	1339250	X	X	X	0,544
121	Las Victorias	Norberto Camargo	20 de Julio	Naciente	La Agua Linda	1171473	1340136	X	X	X	0,171
122	Montesal	Alba Socorro Ojeda Cuevas	20 de Julio	Naciente	El Hoyito	1171619	1338937	X			0,005
123	Alto Viento	Fermin Montes	20 de Julio	Naciente	El Hoyito	1171619	1338937	X	X	X	0,113
124	Paramito	No Identificado	Colchones	Naciente	La Cañada	1172882	1342786	X	X		0,026
125	Los Uvos	Julio	Colchones	Naciente	Uvo	1172217	1341587	X	X		0,012
126	Avinort S.A.S	Sociedad simplificada por Acciones	La Garita	Quebrada	La Tascarena	1171522	1337553	X	X		0,150
127	San Carlos	Matilde Torres	Corozal	Quebrada	Tascarena	1171522	1337553	X	X	X	0,076
128	Granja #21	Luis Hernes Prieto	California	Quebrada	La Tascarena	1168888	1343605	X	X	X	0,217
					Acue. Juan Flórez	1169264	1339105				
129	La Comarca	Fabio Uriel Contreras	El Helechal	Quebrada	La Garcia	1168061	1347649	X	X		0,114
				Quebrada	Tascarena	1171522	1337553				
130	San José Lote 0	Gilberto Peña Alba	La Mutis	Naciente	Los Caciques	1170170	1339230	X	X	X	0,320
131	San José	Miguel Peñalosa	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1168528	1338587	X	X	X	0,314

Resolución N° 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No.1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

		Chala									
132	Naranjos 2	Alexander Mendoza	La Mutis	Naciente	Naranjos 2	1170881	1338710	X	X	X	0,223
133	Villa Cristina	Sandra Cristina Arias	La Mutis	Naciente	Lava Tripas	1167229	1339636	X	X	X	0,150
134	Malquerie	Luis Carrero	La Mutis	Naciente	Epifanio	1167713	1339731	X	X		0,009
135	Naranjos	Angel Maria Rodriguez	La Mutis	Naciente	Naranjos	1170560	1339333	X	X	X	0,830
136	Los Lagos	Wilmer Prado	La Mutis	Naciente	Los Lagos	1168887	1338560	X	X	X	0,734
137	La Unión	Luis Modesto Bonilla	La Mutis	Naciente	Brenil	1189948	1339500	X	X	X	0,059
138	Villa Chica	Joaquin Morales	La Mutis	Naciente	Epifanio	1188576	1340104	X		X	0,110
139	La Vieja Altamira	José Alirio Duque Corredor	La Mutis	Quebrada	La Abejuca	1189264	1339105	X	X	X	0,110
140	Quiradía	Yesid Sánchez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1188139	1339242	X	X	X	0,147
N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente principal	X	Y	UD	UP	UA	Demanda por fuente L/s
141	Nicolas	Francisco Javier Uribe Magarino	El Helechal	Naciente	Nicolas	1169544	1343794	X	X	X	0,305
142	Miramar	Claudia Inés Galvis Suescun	Palocolora do	Naciente	Miramar	1177322	1339229	X	X		0,008
143	Kdx 4-1	José Ignacio Moreno Jaimés	La Garita	Quebrada	La Tascarena	1169075	1348185	X			0,018
144	Finca la Esmeralda	Idulfo Sepúlveda Pineda	Palocolora do	Naciente	Las Americas	1170745	1338347	X		X	0,138
145	La papa centro América	Miguel Rosario Rojas Gelvez	Palocolora do	Naciente	Cebrero de la Vieja	1170328	1338174	X		X	0,058
146	Finca Hierba buena	No identificado	Palocolora do	Naciente	Hierba bueno	1168524	1337825	X		X	0,649
147	El Palmer	Javier Carrero Mendoza	Palocolora do	Naciente	El chomo de Julio	1168452	1337584	X	X	X	0,226
148	Parcela la 13	Luis Eduardo Mateus Rangel	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1168528	1338587	X	X	X	0,316
149	Yelson Giovanni Doncel Perilla	El Mito	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1168528	1338587	X	X	X	0,453
150	Libardo Guerrero	Libardo Guerrero	El Helechal	Quebrada	Abejuca	1169390	1342940	X	X	X	1,030
151	California CROPS S.A.S.	Juan Paulo Pino Gradados	California	Quebrada	La Tascarena	1167536	1339291			X	2,400
Demanda											29,443

UD: Uso Doméstico UP: Uso Pecuario UA: Uso Agrícola

Que, los caudales disponibles a la fecha de promulgación del presente reglamento, fueron distribuidos mediante los permisos de utilización de acuerdo con la oferta hídrica establecida en época de verano.

CONCLUSIONES

- Durante el recorrido del área en estudio se obtuvo un censo detallado de los usos del agua dado por los usuarios, abarcando el 69.48% de los predios de influencia directa, donde se identificó que un 50% de la población se encuentra acentuada en la parte baja de la subcuenca, siendo la zona con mayor presión antropogénica sobre el área hidrográfica.
- Actualmente los habitantes del área en estudio cuentan con otras fuentes de abastecimiento, en las que incluyen tres quebradas aledañas, 41 nacientes y pozos subterráneos, como única alternativa para el desarrollo de las actividades socioeconómicas, o en situaciones de baja oferta del cauce principal.
- Asimismo, el cauce principal cuenta con varias captaciones donde tres pertenecen a los tres acueductos que abastecen a la mayor parte de la población del área, los cuales cuentan con un sistema de captación y conducción por gravedad, debido a que las condiciones topográficas del área son favorables. Adicionalmente, durante las visitas se evidenció que estos sistemas se encuentran en regulares condiciones, lo que contribuye a pérdidas de agua por conducción y a su vez desaprovechamiento del recurso.

Resolución N° 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No. 1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

- Adicionalmente en un 79% de los usuarios encuestados cuenta con tanque de almacenamiento, los cuales son utilizados para compensar las variaciones de llegada de agua, ya que los acueductos o los sistemas de captación independientes en su mayoría, cuentan con una conducción de agua impertinente, debido a daños en la captación o conducción. Es preciso señalar que estas infraestructuras en 85% se encuentran en buen estado, direccionando a disminuir pérdidas del recurso. A pesar de que los tanques de almacenamiento están en buenas condiciones, el 66% de ellos no cuentan con sistema de control (flotador), lo que conlleva altas pérdidas de agua.
- Dentro de los análisis geomorfológicos de la subcuenca, es posible señalar que se encuentra en una fase de equilibrio relativo o de madurez, se caracteriza por no ser propensa a presentar crecidas súbitas, además de contar con una tendencia media de concentraciones fuertes de aguas de escurrimiento y posee un sistema con capacidades de absorber alta precipitaciones. Adicionalmente, de acuerdo con las características de drenaje, cuenta con una densidad de drenaje baja indicando una subcuenca mal drenada y se cataloga con una densidad montañosa moderada.
- Cabe destacar, que uno de los factores limitantes para el desarrollo del estudio fue la información climatológica e hidrológica, ya que la subcuenca no cuenta con la instrumentación necesaria en sistemas de medición de variables hidroclimáticas, lo cual impidió la utilización de metodologías tales como polígonos de Thiessen e isotermas, lo que dificultó la predicción climatológica del área en estudio. Sin embargo, la información utilizada de la estación de Palocorado brindó un acercamiento en cuanto al comportamiento de las variables de precipitación y temperatura.
- En virtud de lo estudiado, al cuantificar la escorrentía superficial a partir de las metodologías implementadas y al comparar los resultados, se evidenció una alta similitud, lo que indica la robustez de la información implementada y por ende bajos índices de error en la estimación de la oferta total disponible.
- Es de gran importancia la protección del caudal ecológico ya que es el encargado de mantener las condiciones necesarias y aptas para conservar el ecosistema, esto incluye proporcionar el agua necesaria para la vida de la fauna y flora dentro de la subcuenca.
- Se observó que la mayor demanda en cuanto al sector doméstico constituye una dotación neta máxima a la altura promedio sobre el nivel del mar de la zona baja de la cuenca.
- El sector agrícola de la región se caracteriza por demandar un gran porcentaje de agua para la producción de café y cítricos, siendo los cultivos más sobresalientes del área.
- Asimismo, el sector en el que la demanda hídrica tiene una mayor influencia sobre la oferta es la actividad pecuaria, específicamente la avícola en un 79%, ya que esta región se caracteriza por altas producciones de esta especie seguida de la bovina.
- Considerando las diversas teorías expuestas sobre la oferta y demanda hídrica de la subcuenca, el índice de escasez muestra que la subcuenta considera un umbral moderado promedio a nivel del ciclo anual, siendo menester asignar prioridades a los distintos usos ya que indica que la disponibilidad de agua se está convirtiendo en un factor limitador del desarrollo.
- En consideración a lo anterior, al observar el índice escasez a nivel mensual se identificó que los meses de diciembre enero, febrero y marzo, la demanda ejerce altas presiones sobre la oferta, lo cual denota una urgencia máxima para el ordenamiento de la oferta y la demanda, debido a la baja disponibilidad de agua, siendo un factor limitante para el desarrollo económico de la región.

Resolución N° 1340

de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No. 1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

lo que conlleva a realizar inversiones económicas para mejorar la eficiencia en la utilización del agua en los sectores productivos y en los sistemas de abastecimiento de agua para estos meses.

- Para el cálculo de la oferta hídrica de la fuente se implementó el modelo lluvia escurrentía el cual tiene en cuenta la oferta disponible de área total de la subcuenca, es decir este no discrimina o limita solamente a los datos del cauce principal; por tanto, en el cálculo de los umbrales críticos de presión de la demanda sobre la oferta no se individualizaron las fuentes hídricas.
- En concordancia con lo anterior, para el caso de los usuarios que siendo su abastecedor principal el acueducto veredal, en temporalidades de altas precipitaciones se abastecen de fuentes discontinuas de orden uno y dos cercanas a sus predios, se debe considerar la viabilidad de requerir concesión de aguas para el aprovechamiento de estas fuentes o condicionar su uso priorizando a los usuarios que solo tiene como abastecimiento las mismas.
- Dentro del desarrollo de la modificación de la reglamentación de la quebrada La Tascarena, se instaló un sistema de medición de lluvias, temperatura y humedad relativa, así como también una regleta limnimétrica en la parte baja de la mencionada quebrada, para medición de niveles de agua del cauce y comenzar a llevar registros de estas variables hidroclimáticas, con el fin de tener información más confiable a la hora de tomar decisiones en la planificación del recurso hídrico de esta subcuenca.

CONSIDERACIONES

- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, la autorización de uso de agua para consumo humano y doméstico de viviendas rurales dispersas no requerirá concesión; no obstante, deberán ser inscritos en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico; instrumento que deberá ser ajustado para incorporar el registro de este tipo de usuarios.
- Que el decreto 1210 del 2 de septiembre de 2020, "Por el cual se modifica el artículo 2.2.3.4.1.1. y adiciona parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, se reglamenta parcialmente el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1, el cual emana que la autoridad ambiental competente organizará y llevará al día un registro en el cual se inscribirá entre otros, literal h "La información relacionada con el uso de agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas y con las aguas residuales domésticas provenientes de soluciones individuales de saneamiento básico de viviendas rurales dispersas".
- Que en su parágrafo único para efectos de lo dispuesto en el literal h) del presente artículo, entiéndase por uso del agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas, el uso que se da en las siguientes actividades:
 1. Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato.
 2. Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios.
 3. Agrícola, pecuaria y acuícola para la subsistencia de quienes habitan la vivienda rural dispersa.

La corporación realizará un estudio para determinar los criterios de subsistencia para la implementación de este ítem.

- El uso del agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas deberá hacerse con criterios de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, teniendo en cuenta los módulos de consumo establecidos por la autoridad ambiental competente.

Resolución N° 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No. 1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

- En todo caso, el suministro de aguas estará sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, en casos de escasez se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015.
- Para aquellos usuarios del recurso hídrico, que hayan sido identificados y tenidos en cuenta en el cuadro de distribución de caudales, dentro de la modificación de la reglamentación del uso del agua en la Subcuenca de la quebrada La Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Pamplonita en el departamento Norte de Santander, se registrarán si cumple con alguna de las siguientes consideraciones: Tener personería jurídica, ser usuario de mayor consumo, es decir aquellos que demanden un caudal mayor a 2 litros por segundo, o aquellos que sobrepasen los criterios de subsistencia, se obligan a concesionarse individualmente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 del 2018, la Resolución 1257 del 2018 emanada por el MADS y la Resolución 0563 del 2013 emanada por Corponor.
- Los usuarios que demanden un caudal menor a dos litros por segundo (2 L/s) y que el uso solicitado sea el contemplado en el literal h, del parágrafo único del Artículo 1, Decreto 1210; se manejarán basados en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3, Parágrafo 2° y la Resolución 233 del 30 de abril de 2014.

RECOMENCIONES

- Modificar en forma definitiva la Reglamentación de los usos del Agua, de la Corriente Hídrica denominada Quebrada La Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el Departamento Norte de Santander.
- Aprobar en todas sus partes el proyecto de distribución de caudales, considerando los usuarios y usos.
- Los usuarios de menor consumo descritos en las consideraciones, no se obligarán a concesionarse individualmente, aunque deben ser tenidos en cuenta en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, salvo a aquellos que por voluntad propia así lo expresen a la Corporación, para lo cual quedaran sujetos a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 del 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3, Parágrafo 2° y la Resolución 233 del 30 de abril de 2014.
- Todos los usuarios obligados a concesionarse o los de menor consumo que por voluntad propia quieran concesionarse, deberán presentar la documentación requerida, solicitar la concesión de aguas individual de acuerdo al procedimiento interno de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental y se le dará traslado al programa de concesiones de aguas de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico o al concerniente programa en las respectivas territoriales.
- La reglamentación deberá ser revisada cada dos (2) años, o antes si las condiciones así lo ameritan, cuando en el transcurso de este período se hayan presentado cambios significativos en lo concerniente con la información de los usuarios, el caudal o los usos acá propuestos y en todo caso deberá ser llamada a modificatoria o actualización en un periodo máximo de hasta diez (10) años, lo cual corresponde a la vigencia.
- Para el otorgamiento de las concesiones de agua individuales que se desprendan de este estudio de reglamentación, deberá tener en cuenta de manera absoluta, los usuarios, usos y caudales acá presentados, así como la información del recurso hídrico, la descripción ambiental de la zona, la climatología y el balance de oferta y demanda del agua.

Resolución N° 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No.1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

- Con base en la información hidroclimática recopilada en la cuenca de la quebrada La Tascarena, así como la modelada con información de las estaciones de la zona, se debe llevar un registro y análisis del comportamiento de los caudales en cuanto a la disponibilidad del recurso hídrico, para la toma de decisiones de restricción de caudales o consumos temporales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015.
- De acuerdo a las conclusiones los meses de enero, febrero y marzo, presentan un déficit de oferta con respecto a la demanda del recurso hídrico, lo que se evidencia en la ausencia del agua sobre el lecho de la quebrada La Tascarena en cierto período del año, de continuar este comportamiento se debe contemplar la posibilidad de declarar la fuente en agotamiento con sus respectivas repercusiones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.13.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015.

Que, de acuerdo a lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010, "Por la cual se reglamentó la corriente hídrica denominada Quebrada La Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander", así como también modificar la resolución No.1128 del 15 de diciembre de 2010 "Por el cual se resuelve un recurso de reposición", teniéndose a partir de la ejecutoria del presente acto los siguientes usuarios, fuente, usos y caudales, como beneficiarios de la reglamentación:

N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente Principal	Coordenadas		U D	U P	U A	Demanda por fuente L/s	Demanda Total L/s	Caudal Total L/s
						X	y						
Acueducto 1													
1	Finca Albarical	Rodolfo Rivera Rozo	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,074	1,568	6,26
				Naciente	Albarical	1167850	1340232				1,494		
2	La Esperanza	Luis Orlando Valencia López	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X		X	0,074	0,116	
				Naciente	Brasil	1169973	1338216				0,042		
3	Bella Vista (Primera)	Yerly Duran Ramirez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,074	0,290	
				Naciente	Ramon Daza	1168067	1340158				0,216		
4	La 36	José Alirio Patiño	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,030	0,036	
				Naciente	Ramon Daza	1168067	1340168				0,006		
5	La Esperanza	Fabian Andrés Gutiérrez Morales	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,074	0,826	
				Naciente	La Esperanza	1168803	1344940				0,752		
6	Villa Berta	Hugges Andrés Rincón Pérez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,074	0,104	
				Naciente	Belania	1187850	1340232				0,030		
7	Campo Lindo	Elías Maldonado	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X		X	0,074	0,110	
				Naciente	La Montaña	1170290	1338083				0,036		
8	Mis Delirios	José Ramirez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,550	0,550	
9	Finca Estación Cámara	Hipólito Peñaloza Rey	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X		X	0,074	0,119	
				Naciente	Ramon Daza	1168067	1340158				0,045		
10	Asociación Proacueducto	Hipólito Peñaloza	Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X			0,030	0,066	
				Naciente	Brasil	1169973	1338216				0,036		
11	Finca las Brisas	Hermelina Gomez/Ignacio Contreras	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,064	0,064	
12	San Alberto	Bianca Cecilia Rubio	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X		X	0,121	0,121	
13	La Hoyada	Zobelda Rodríguez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X		X	0,327	0,327	
14	San José Lote 1	Eutiquio Carrillo	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X		X	0,046	0,046	
15	San José Lote 2	Virginia Carrillo	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,027	0,027	
16	San Jose Lote 4	José Senen Carrillo	La Mutis	Naciente	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,030	0,030	
17	El Progreso	Epifanio Belmont	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,030	0,065	
				Naciente	Epifanio	1167713	1339731				0,035		

Resolución N° 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No. 1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

18	Nombre de finca no identificado	Carlos Celis	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,074	0,095
				Naciente	EL Bautista	1167815	1339009				0,021	
19	San José Lote 3	Tallana Carrillo	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,095	0,095
20	Finca el Porvenir	Samuel Fonseca Acavado	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X		0,030	0,012
				Naciente	Porvenir	1167850	1340232				0,002	
21	Finca Doña Ligia	Ligia Peñaloza	La Mutis	Naciente	La Tascarena Acue. 1	1170952	1337527	X		X	0,094	0,094
22	El Limón	Antonio María Fonseca	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170952	1337527	X		X	0,030	0,057
				Naciente	Ramon Dazo	1168087	1340156				0,027	
N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente principal	X	Y	UD	UP	UA	Demanda por fuente L/s	Demanda Total L/s
23	Vista Hermosa	Pedro Antonio	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,115	0,115
24	Finca Lote 1	Jhon Alberto Ramírez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X		X	0,272	0,272
25	Las Yalagos	Alcides Carrillo Acavado	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X			0,002	0,002
26	San José	María Luisa Duarte de Carrillo	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,152	0,152
27	Parcela la 25	Seferino Ramírez	Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,074	
				Naciente	La 25	1167850	1340232				0,543	0,617
28	San José Lote 3	Leidy Comedor	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1339846	X	X		0,291	0,291
29	San Marino Lote 34	María Rosa Benítez Fonseca	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 1	1170962	1337527	X	X	X	0,050	0,050

Sistema de dotación colectiva												
N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente principal	X	Y	UD	UP	UA	Demanda por fuente L/s	
30	Vila del Carmen	Miguel Contreras	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X	X	X	0,026	
31	Lote de la Santa María	Isabella Rodríguez	La Mutis	Naciente	Callejón al Bautista	1170189	1337626	X	X	X	0,018	
32	Acueducto N 2	Miguel Contreras Fuentes	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X	X	X	0,209	
33	El Caracoli Lote	Héctor Rodríguez Barón	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X			0,005	
				Naciente	Betania	1167850	1340232					
34	P Contreras K 34 (El Retorno)	Jesús Contreras	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X	X		0,010	
				Naciente	San Camilo 1	1168927	1338805					
35	La Argentina 2	Víctor Manuel Hernández Duarte	La Mutis	Quebrada	Acue La Tacama 2	1170189	1337626	X	X		0,006	
				Naciente	La Guadua	1168856	1338302					
36	El Chalet	Pablo Llerazzo Moncada	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X	X		0,004	
				Naciente	San Camilo 2	1168927	1338805					
37	Alberto Flórez	Alberto Flórez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X			0,003	
38	Santa María	Brígida Peñaloza	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X	X	X	0,064	
				Naciente	EL Bautista	1167815	1339009					
39	Lote Santa María	Rosalba Gelvez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X			0,005	
				Naciente	EL Bautista	1168302	1338765				0,005	
40	Parcela la 13	Luis Eduardo Mateus Rangel	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X	X	X	0,316	
41	Buenos Aires	León David Pérez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X		X	0,021	
				Naciente	Los Lagos	1168887	1338580					
42	Casa Blanca	Norberto Cáceres	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X		X	0,028	
43	La Maquinaria	José Henry Carrero	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X	X	X	0,151	
44	Planaditas	Albeiro Angarita	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X	X	X	0,223	
				Naciente	EL Bautista	1168600	1339323					
45	Betania	No identificado	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X		X	0,385	
				Naciente	Betania	1168459	1341516					

Resolución N° 1340

de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No.1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente principal	X	Y	UD	UP	UA	Demanda por fuente L/s
46	Hacienda Esperanza	No Identificado	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X	X	X	0,336
				Naciente	Betania	1168314	1339888				
47	La Casa Campesina	Nuevos Horizontes	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X			0,003
48	La Casa Campesina	Yolanda Salgado	La Mutis	Quebrada	La Tascarena Acue. 2	1170189	1337626	X			0,006
Derechos independientes											
49	Finca San Camilo	José Virgilio Galvía Daza	La Mutis	Naciente	San Camilo 1	1188898	1338836	X	X	X	0,561
				Naciente	San Camilo 2	1168927	1338805				
50	Parcela la 13	Luis Eduardo Matheus Rangel	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1170189	1337626	X	X	X	0,316
51	Parcela 46	Marcos	La Mutis	Naciente	La 46	1171236	1342260	X	X	X	0,298
52	Parcela 43 Lote 2	Olga María Lizarazo	La Mutis	Quebrada	La Abejuca	1169433	1340380	X		X	0,371
53	Parcela Palmirito	José Álvaro Duque Corredor	La Mutis	Quebrada	La Abejuca	1168895	1342287	X		X	0,003
54	No Identificado	Luis Alfredo Carrero	La Mutis	Quebrada	La Abejuca	1169133	1341845	X		X	0,434
55	Villa Fernanda	Fernando Eloy Caballero	El Hulechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X	X	0,103
56	Limoncitos	William	El Hulechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X	X	0,084
57	Villa Antonella	Nelson Acosta-Euelio Acosta	El Hulechal	Quebrada	La Abejuca	1169609	1342735	X	X	X	0,026
58	El Chaparral	Ricardo Suarez Suescun	El Hulechal	Quebrada	La Abejuca	1170288	1342070	X	X	X	0,022
59	La Japonesa	Fredy Díaz	El Hulechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X		0,904
60	El Progreso-Avilagro	Gerardo Arias	El Hulechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X		0,597
61	Avícola San Car	Carlos Castillo	El Hulechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X		0,286
62	Criadero Dana Paola	Isabella Paola Cantillo	El Hulechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X		0,009
63	Granja la Esperanza	Richard Ramírez	El Hulechal	Quebrada	Tascarena	1170962	1337527	X	X	X	2,808
				Pozo	La Esperanza	1168603	1344640				
64	Casa Amarilla Ganaguale	Héctor Lindarte	El Hulechal	Quebrada	La Tascarena	1170962	1337527	X	X		0,022
65	El Rancho Willy	Edén Yamith James Reyna	Palocolorado	Quebrada	La Honda	1167994	1337634	X	X		0,027
66	La Taplas	José Isidro Ordúz Acevedo	Palocolorado	Naciente	Tapigas	1168111	1337762	X	X		0,004
67	Buena Vista	Angel María Rincón	20 de Julio	Quebrada	La Abejuca	1170255	1342568	X	X	X	0,034
68	Ovo Paramillo	Pedro Rangel	20 de Julio	Naciente	Laguada	1171294	1340852	X	X	X	0,269
69	Santa Margarita	José del Carmen Sarmiento Morillo	20 de Julio	Naciente	Finca la Victoria	1170670	1342574	X	X	X	0,123
70	Finca San Rafael	Mayerlin Rivera Vilsona	20 de Julio	Quebrada	Tascarena	1171582	1341169	X	X	X	0,276
				Naciente	Zona de Reserva	1171582	1341169				
71	El ovo	María Inocencia Mora	Colchones	Quebrada	Acueducto de Orocas	1172498	1343348	X	X	X	0,135
				Naciente	La Tormenta	1172644	1342379				
72	Campo Alegre	Israel Suarez	Colchones	Naciente	El Ubo	1172377	1341739	X	X		0,010
73	Cachipel	James Mejía	Palocolorado	Quebrada	La Tascarena	1166760	1340402	X	X	X	0,140
74	El Recuerdo	Roberto Sierra Hernández	La Mutis	Naciente	Recuerdo	1168235	1338642	X			0,003
N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente principal	X	Y	UD	UP	UA	Demanda por fuente L/s
75	Parcela Santa María	Arturo Sarmiento Rangel	El Hulechal	Quebrada	La García	1171063	1343447	X	X	X	0,273
76	Las Columnas	Luis Carlos	El Hulechal	Quebrada	La García	1169135	1345862	X	X		0,006
77	La Angelita	Pedro María Sarmiento Morillo	El Hulechal	Quebrada	La García	1170569	1343812	X	X	X	0,186
78	San Luis	Jesús María Sarmiento Morillo	El Hulechal	Quebrada	La García	1170569	1343812	X	X		0,011
79	Ane Elvia	Hermanos Lozano Fídez	El Hulechal	Quebrada	La García	1170264	1345480	X	X		0,025
80	Villa Orca	David Osorio	El	Quebrada	La García	1169706	1345321	X	X		0,033

Resolución N° 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No. 1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

118	El Higuérón	Ana María Jarames	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1171522	1337553	X	X	X	0,111.
119	Los Rodeos	Anibal Valencia Rozo	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1171522	1337553	X	X		0,004
120	El Porvenir	Carmen Rosa Gelvez	20 de Julio	Naciente	La Alcenia	1170871	1339250	X	X	X	0,544
121	Las Victorias	Norberto Camargo	20 de Julio	Naciente	La Agua Linda	1171473	1340136	X	X	X	0,171
122	Monterreal	Alba Socorro Ojeda Cuevas	20 de Julio	Naciente	El Hoyito	1171618	1338937	X			0,005
123	Alto Viento	Fernán Montes	20 de Julio	Naciente	El Hoyito	1171818	1338937	X	X	X	0,113
124	Paramito	No Identificado	Colchones	Naciente	La Cañada	1172882	1342786	X	X		0,026
125	Los Uvos	Julio	Colchones	Naciente	Uvo	1172217	1341587	X	X		0,012
126	Avinori S.A.S	Sociedad simplificada por Acciones	La Garita	Quebrada	La Tascarena	1171522	1337553	X	X		0,150
127	San Carlos	Matilde Torres	Corozal	Quebrada	Tascarena	1171522	1337553	X	X	X	0,078
128	Granja #21	Luis Hermes Prieto	California	Quebrada	La Tascarena	1168886	1343605	X	X	X	0,217
					Acue. Juan Flórez	1169264	1339105				
129	La Comarca	Fabio Uriel Contreras	El Hulechal	Quebrada	La García	1168061	1347849	X	X		0,114
				Quebrada	Tascarena	1171522	1337553				
130	San José Lote 0	Gilberto Peña Alba	La Mutis	Naciente	Los Caciques	1170170	1339230	X	X	X	0,320
131	San José	Miguel Peñalosa Chala	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1168528	1338587	X	X	X	0,314
132	Naranjos 2	Alexander Mendoza	La Mutis	Naciente	Naranjos 2	1170881	1338710	X	X	X	0,223
133	Villa Cristina	Sandra Cristina Arias	La Mutis	Naciente	Lava Tripas	1167228	1339638	X	X	X	0,150
134	Melqueria	Luis Carrero	La Mutis	Naciente	Epifanio	1167713	1339731	X	X		0,009
135	Naranjos	Angel Marie Rodriguez	La Mutis	Naciente	Naranjos	1170580	1338333	X	X	X	0,530
136	Los Lagos	Wilmer Prada	La Mutis	Naciente	Los Lagos	1168887	1338580	X	X	X	0,734
137	La Unión	Luis Modesto Bonilla	La Mutis	Naciente	Brasil	1169948	1339500	X	X	X	0,059
138	Villa Chica	Joaquin Morales	La Mutis	Naciente	Epifanio	1168576	1340104	X		X	0,110
139	La Vieja Altamira	José Alirio Duque Corredor	La Mutis	Quebrada	La Abejuca	1169264	1339105	X	X	X	0,110
140	Quiradía	Yesid Sánchez	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1168139	1339242	X	X	X	0,147
N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente principal	X	Y	UD	UP	UA	Demanda por fuente L/s
141	Nicolas	Francisco Javier Uviño Magarino	El Hulechal	Naciente	Nicolas	1169544	1343794	X	X	X	0,305
142	Miramar	Claudia Inés Galvis Suescun	Palocolorado	Naciente	Miramar	1177322	1339229	X	X		0,008
143	Kdx 4-1	José Ignacio Moreno Jaimas	La Garita	Quebrada	La Tascarena	1169076	1348195	X			0,018
144	Finca la Esmeralda	Idulfo Sepúlveda Pineda	Palocolorado	Naciente	Las Americas	1170745	1338347	X		X	0,138
145	La papa centro América	Miguel Rosario Rojas Gelvez	Palocolorado	Naciente	Cesero de la Vieja	1170329	1338174	X		X	0,058
146	Finca Hierba buena	No Identificado	Palocolorado	Naciente	Hierba bueno	1168524	1337825	X		X	0,649
147	El Palmar	Javier Carrero Mendoza	Palocolorado	Naciente	El chorro de Julio	1168452	1337584	X	X	X	0,228
148	Parcela 1x 13	Luis Eduardo Mateus Rangel	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1168528	1338587	X	X	X	0,316
149	Yelson Giovanni Doncel Peña	El Milagro	La Mutis	Quebrada	La Tascarena	1168528	1338587	X	X	X	0,453
150	Libardo Guerrero	Libardo Guerrero	El Hulechal	Quebrada	Abejuca	1169390	1342940	X	X	X	1,030
151	California CROPS S.A.S.	Juan Paulo Pino Grados	California	Quebrada	La Tascarena	1167536	1339291			X	2,400
Demanda											29,443

UD: Uso Doméstico UP: Uso Pecuario UA: Uso Agrícola

ARTÍCULO SEGUNDO: Los usuarios de menor consumo descritos en las consideraciones, deben ser tenidos en cuenta en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, salvo a aquellos que por voluntad propia así lo expresen a la Corporación, para lo cual quedaran sujetos a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los usuarios obligados a concesionarse o los de menor consumo que por voluntad propia quieran concesionarse, deberán presentar la documentación requerida, solicitar la

Resolución N° 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No.1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

N°	Predio	Propietario	Vereda	Tipo de Fuente	Fuente principal	X	Y	UD	UP	UA	Demanda por fuente L/s
81	Pasebreras Villa Salva	José Carlo	California	Naciente	Villa Salva	1168490	1342532	X	X	X	0,019
82	Finca Chaparral	Doris Solano	El Helechal	Quebrada	La Garcia	1170252	1344770	X	X		0,024
83	Los Girasoles	Sergio Gonzales	El Helechal	Quebrada	La Garcia	1170252	1344770	X	X	X	0,062
84	Granja Villa Elisa	Javier Jauregui	El Helechal	Quebrada	La Garcia	1170252	1344770	X	X		0,065
85	La Pedregosa	Orlando Beltrán Amortegui	El Helechal	Naciente	Belavista 1	1169812	1343443	X	X		0,031
				Naciente	La Margaritas	1169647	1343948				
86	Finca Bellavista	Juan Carlos	El Helechal	Naciente	Belavista 1	1170032	1344147	X	X		0,023
				Naciente	Belavista 2	1168563	1343983				
87	Las Margaritas	Reniro Lemus Escalante	El Helechal	Naciente	Las Margaritas	1169647	1343947	X			0,006
88	Villa Hortensia	Alfz Beatriz Guerrero Viamizar	El Helechal	Quebrada	La Tascarena	1168033	1345226	X		X	0,004
89	Los Tambos	Mabel Rodríguez Vásquez	El Helechal	Quebrada	La Garcia	1169897	1345626	X	X		0,037
				Naciente	El Calmito	1169735	1345683				
90	Villa María	Iván Scando Delgado	El Helechal	Naciente	Villa María	1169899	1344141	X	X	X	0,088
91	Villa María	Elberto Solano	El Helechal	Naciente	Villa María	1169899	1344141	X			0,003
92	Granja Macanillo	Juan Carlos Pedraza	El Helechal	Quebrada	La Tascarena	1169727	1343893	X	X		0,121
93	Santa Ana	Victor Tina Parada	El Helechal	Quebrada	La Tascarena	1170117	1343043	X	X		0,012
94	El Triangulo	Gregorio Gutiérrez	El Helechal	Pozo	El Triangulo	1170859	1342574	X	X		0,003
95	El Plan	Hubamel Quintana	El Helechal	Quebrada	La Tascarena	1168978	1343328	X	X		0,007
96	Los Yelagos	Pedro Emilio Valencia Crisancha	La Mutis	Naciente	El Caliche	1170300	1336798	X		X	0,128
97	Casa Roja	Iván Tolosa	Palocolorado	Naciente	Pallo	1165557	1339904	X	X		0,027
98	Finca la Esmeralda	Pedro Contreras Sánchez	Palocolorado	Naciente	Cerro la Vieja	1165557	1339904	X	X		0,009
99	Bella Vista	Juvenal López	Palocolorado	Quebrada	Acueducto Palo Colorado	1167104	1338049	X		X	0,057
100	El Amparo	Mario Moreno	Palocolorado	Naciente	Pallo	1165557	1339904	X	X		0,070
101	Finca la Esperanza	Fabian Pérez	Palocolorado	Naciente	Agua Clara	1167192	1388979	X	X		0,026
102	Kdx 11 2A	Fernando Legas	La Garita	Quebrada	La Tascarena	1169083	1348111	X	X		0,008
103	Hogar Juvenil Campesino el Amparo	José Gregorio Vargas Carreño	La Garita	Quebrada	La Tascarena	1168129	1346135	X	X	X	0,253
104	Kdx 7 Endulza tu Paladar	Adriana Rocío Rueda	La Garita	Pozo	Endulza tu Paladar	1169001	1348252	X			0,008
105	Los Hidros y la Esperanza2	Erickson Valencia	La Mutis	Naciente	La Montaña	1170280	1338083	X	X	X	0,579
106	La Argentina Lote 2	Sandra Esperanza Galvis Suecun	La Mutis	Naciente	La Argentina	1168589	1338265	X			0,006
107	El Milagro	Wilson Montenegro	El Helechal	Quebrada	La Abejuca	1170556	1337874	X		X	0,090
				Naciente	EL Milagro	1170225	1337817				
108	Estación Cámara Lote la Sonrisa	José de la Cruz Peñaloza Chala	La Mutis	Naciente	Ramon Daza	1168067	1340158	X	X		0,009
109	Santa Rosa	Ana Edilia Carrero A	La Mutis	Naciente	Ramon Daza	1167673	1340340	X		X	0,227
110	La Alquitrana	Asociación la Mutis	La Mutis	Quebrada	La Garcia	1167713	1339731	X	X	X	0,071
				Naciente	Alquitrana	1167554	1339551				
111	Iwoaka	Margarita Mora	La Garita	Pozo	Pozo	1168978	1348110	X	X		0,084
112	La Fama	Marcelino Gevez Garcia	La Garita	Pozo	Pozo	1168881	1348211	X	X		0,004
113	Santa Ana	Oscar Javier Mora Delgado	La Garita	Quebrada	La Tascarena	1171522	1337553	X		X	0,231
114	La Virgen del Carmen	Luis Enrique Ospino/Cecilia Barden	El Helechal	Quebrada	La Garcia	1172679	1342126	X	X		0,025
				Pozo	Pozo	1169484	1345701				
115	Mesoncllos (Granja Isabella)	Jessica Urrego	El Helechal	Quebrada	La Garcia	1172679	1342126	X	X		0,241
116	Finca la Vega	Mary Luz Lemus	Colchones	Naciente	Orocue	1172496	1343528	X	X	X	0,187
117	Pardiales y Peña Rubio	Manuel Antonio Castellanos	Colchones	Naciente	Orocue	1172496	1343528	X		X	0,084

Resolución N° 1340 de 30 DIC 2022

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0055 del 15 de febrero de 2010 y la Resolución No.1128 del 15 de diciembre de 2010, que corresponde a la Reglamentación de la corriente hídrica denominada la Tascarena y sus afluentes, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Pamplonita, en el departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."

concesión de aguas individual de acuerdo al procedimiento interno de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental y se le dará traslado al programa de concesiones de aguas de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico o al concerniente programa en las respectivas territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de las concesiones de agua individuales que se desprendan de este estudio de reglamentación, deberá tener en cuenta de manera absoluta, los usuarios, usos y caudales acá presentados, así como la información del recurso hídrico, la descripción ambiental de la zona, la climatología y el balance de oferta y demanda del agua.

ARTÍCULO QUINTO: Con base en la información hidroclimática recopilada en la cuenca de la quebrada La Tascarena, así como la modelada con información de las estaciones de la zona, se debe llevar un registro y análisis del comportamiento de los caudales en cuanto a la disponibilidad del recurso hídrico, para la toma de decisiones de restricción de caudales o consumos temporales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a las conclusiones los meses de enero, febrero y marzo, presentan un déficit de oferta con respecto a la demanda del recurso hídrico, lo que se evidencia en la ausencia del agua sobre el lecho de la quebrada La Tascarena en cierto período del año, de continuar este comportamiento se debe contemplar la posibilidad de declarar la fuente en agotamiento con sus respectivas repercusiones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.3.2.13.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de producirse escasez crítica por sequía, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, CORPONOR podrá restringir los usos o consumos temporalmente, a tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables.

ARTÍCULO OCTAVO: El suministro de agua para satisfacer los diferentes requerimientos, está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todos serán abastecidos por turnos o prorratas.

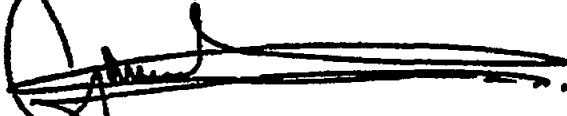
ARTÍCULO NOVENO: Los demás apartes de los actos administrativos aquí mencionados seguirán vigentes.

ARTICULO DECIMO: Comunicar la presente resolución a las Alcaldías de los municipios de Chinácota y Los Patios para su conocimiento y respectiva publicación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71° de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
	José Antonio García Negrón	Subdirector de Cambio Climático y Recurso Hídrico	
Elaboró:	Martín Emilio Sepúlveda Contreras	Profesional Universitario	
	Cristian Camilo Jaimes Villamizar	Profesional Universitario/Contratista	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			